

SESIÓN DEL DÍA MARTES 05/11/2013

20.- Decisión del Consejo del Mercado Común N° 01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, que dio por concluida la 'Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios', aprobando las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del Mercosur.

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Decisión del Consejo del Mercado Común N° 01/06, suscrita en Córdoba, República Argentina, que dio por concluida la 'Sexta Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios', aprobando las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del Mercosur".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: el 15 de diciembre de 1997 Uruguay suscribió el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur; luego, el 20 de diciembre de 2004, fue aprobado por medio de la Ley N° 17.855.

El Protocolo de Montevideo dispuso promover el libre comercio de servicios en el Mercosur. Este Protocolo presenta obligaciones y disciplinas generales que coadyuvan con el cumplimiento de sus objetivos. A esos efectos, fija una mecánica de rondas -en su Artículo XIX- de modo de efectivizar la negociación de compromisos específicos que debía ser completada en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo. La entrada en vigor fue en 2005 con tres ratificaciones; las Rondas están en trámite parlamentario.

También se estipulaba que las rondas de negociaciones se llevarían a cabo anualmente, teniendo como objetivo principal la incorporación progresiva de sectores, subsectores, actividades y modos de prestación de servicios al Programa de Liberalización del Protocolo.

Al mismo tiempo, con el Protocolo de Montevideo se buscó consagrar un instrumento común a las normas y principios para el comercio de servicios, en el sentido de expandir el comercio en condiciones de transparencia, equilibrio y liberalización progresiva. Con ese fin, el Protocolo estableció un modo para la

reducción o la eliminación de los efectos desfavorables de las medidas sobre el comercio de servicios, como forma de asegurar el acceso efectivo a los mercados.

El presente proyecto de ley -tal como se consignó anteriormente- persigue la aprobación de la Sexta Ronda de Negociación que culminó en 2006. La misma continúa los compromisos asumidos en todas las Rondas anteriores.

El Consejo Mercado Común, por medio de la Decisión 1/06, dio por concluida la Sexta Ronda de Negociación y aprobó las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Parte del Mercosur, que sustituyen a las listas de Compromisos del Protocolo de Montevideo y que, para su entrada en vigor, requieren de aprobación parlamentaria.

Tal como expresa el Poder Ejecutivo en su presentación, los países del bloque consolidan mejoras en el acceso a los mercados y trato nacional.

La Comisión de Asuntos Internacionales solicitó la comparecencia de la Dirección General para Asuntos de Integración y Mercosur del Ministerio de Relaciones Exteriores para profundizar en la razón de la aprobación solicitada y constató que la liberalización del sector comercio de servicios presenta mayores dificultades que la liberalización del comercio de bienes, lo cual quedó plenamente precisado en la versión taquigráfica de la referida reunión.

Pese a ello, y consecuente con el trabajo iniciado por otras administraciones, el Poder Ejecutivo continúa trabajando en la identificación de los intereses sectoriales a nivel regional, a los efectos de acceder a los mercados del bloque sin restricciones, lo cual es una premisa que no está en duda y que se reafirma cotidianamente en estas negociaciones en pos del interés nacional.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara, por unanimidad, la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

